

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EMPRESAS  
PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE  
INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL - ACODAL**

Nº	EPC-PS- 215
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL - ACODAL
NIT.	860.021.927-2
R/L	MARI LUZ MEJÍA DE PUMAREJO
C.C.	41.659.878
VALOR	CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 53.000.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE MODELOS DE NEGOCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA NORTE DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos **CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.831.299 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP**, con Nit 900.222.346-0, en su carácter de Secretaria de Asuntos Corporativos, nombrada mediante la resolución No. 351 del 07 de junio de 2017, la cual ha sido delegada la función de suscribir todos los actos que involucren y comprometan la ejecución de gastos de funcionamiento, de operación comercial y de producción de la Entidad con recursos propios, de conformidad Decisión Empresarial No.016 del 27 de Mayo de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte, **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL - ACODAL** identificada con el NIT 860.021.927-2, representada legalmente por **MARI LUZ MEJÍA DE PUMAREJO** identificado con cédula de ciudadanía número 41.659.878 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal según lo contenido en el certificado de representación legal de fecha 18 de enero de 2018, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previos los siguientes **CONSIDERANDOS**: a) Mediante el Decreto Departamental N° 180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA Cundinamarca a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. b) El Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.4.1.4, numerales 1º y 18º, establece como funciones del Gestor, entre otras: a). desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, b). la observancia de los principios y el



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.

Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11

Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca

[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)

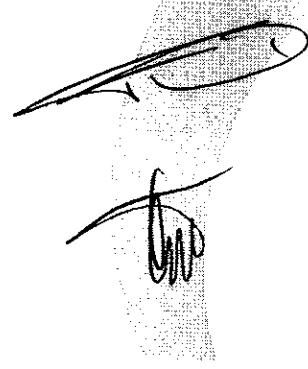


@EPC\_SA



2 - 215

cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, c). atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector, d. adelantar los procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en dicho decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones, el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios. c) Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en desarrollo de las estrategias que permitan mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos en el territorio, como Gestor del Plan Departamental de Aguas para desarrollar proyectos de saneamiento básico y agua potable le corresponde gestionar diferentes fuentes de financiación como los son: Regalías, Plan Departamental de Aguas, Fondo Nacional de Calamidades, entre otros; en tal sentido y con el fin de cumplir con las metas propuestas en dichas estrategias y en el Plan de Desarrollo Departamental; debe contar con un equipo de profesionales idóneos que apoyen en los diferentes aspectos técnicos el desarrollo de los proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de los cundinamarqueses. d) Colombia no es ajena a la problemática causada por el incorrecto manejo, logística, tratamiento, disposición final, y en general la ausencia de una política de gestión integral de residuos sólidos, toda vez que aún existen botaderos a cielo abierto faltos de toda la infraestructura y manejo técnico que mitiguen el impacto ambiental y otro tipo de emergencias sanitarias por acumulación de las mismas. e) Entre los sitios de disposición final del área de influencia del Departamento se encuentran los rellenos sanitarios de Nuevo Modoñedo, Praderas del Magdalena (Girardot), Doña Juana, Villapinzón, Cucunubá, La Dorada y Villavicencio. f) Conforme a lo anterior, se requiere adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la implementación de un modelo de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del departamento de Cundinamarca, que permita la continuidad del proceso que se ha venido adelantando en algunos sectores del mismo, y que al tiempo permita consolidar un modelo que garantice la mejor disposición y aprovechamiento de esta clase de residuos. g) En la actualidad la ciudad de Bogotá y la mayoría de los municipios del departamento de Cundinamarca disponen sus residuos sólidos en rellenos sanitarios licenciados y aptos para la disposición final adecuada de los residuos; no obstante algunos municipios aún no tienen soluciones técnicamente aceptadas y algunos deben asumir altos costos de transporte para lograr el objetivo de disposición final adecuada, por lo cual se hace necesario buscar alternativas que permitan llevar al Departamento de Cundinamarca a la vanguardia en el adecuado manejo de los residuos sólidos en el país. h) Conscientes de la necesidad de trabajar coordinadamente y buscar soluciones regionales que permitan aunar esfuerzos en beneficio común, se buscan sinergias que permitan propiciar proyectos regionales, no solo en el campo de la disposición final, sino en alternativas de aprovechamiento, con lo cual se aumentará la vida útil de los rellenos sanitarios existentes en el distrito capital y en el departamento. i) Con base en lo anterior, y para dar cumplimiento a la meta "COFINCIAR UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO", Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP suscribió el contrato PDA-C-153 con el Consorcio RS Cundinamarca 2011, cuyo objeto es el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS A TRAVÉS DE SISTEMAS REGIONALES DE APROVECHAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. El contrato se desarrolló en seis fases, así: • Recopilación y análisis de información, • Estudio de alternativas de sistemas regionales, • Localización y selección de los sistemas regionales, •



Alternativas y sistemas regionales, •Socialización. El análisis de factibilidad del estudio contempló dos alternativas:

	DISPOSICIÓN FINAL	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
ALT. 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>RS Norte para 18% de mercado actual del RSNM</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transferencia simplificado</li> </ul>
ALT. 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>RS N. Mondoñedo</li> <li>RSS en prov. Rionegro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ET Norte</li> <li>Transferencia simplificada</li> </ul>

j) El estudio sugiere que el proyecto esté ubicado en los municipios marcados dentro del círculo (Zipaquirá, Gachancipá, Nemocón, Cogua, Tausa, Sutatausa, Suesca, Sesquilé). k) El resultado que se obtuvo del estudio es que los municipios deben recorrer elevadas distancias para acceder a los rellenos sanitarios: 56% de los municipios recorren más de 60 km y 30% más de 90%, y los municipios más lejanos deben recorrer una primera parte del trayecto por vías terciarias en regular o mal estado, donde los tiempos del transporte pueden oscilar entre 6 y 8 horas, lo que genera altos costos de transporte. También se encontró que la utilización de las plantas es irregular, hay plantas sin ruta selectiva y acumulación de residuos (convirtiéndose en botaderos). l) Con las alternativas sugeridas, se obtendría un ahorro total del orden del 35%, explicado principalmente por la reducción de en las distancias recorridas y mayor eficiencia en la logística de recepción de residuos sólidos. m) Luego de realizar estudios preliminares, la Empresa identificó la necesidad de buscar una solución en la gestión de residuos sólidos que permita mejorar la vida útil del relleno sanitario Nuevo Mondoñedo, teniendo en cuenta que la generación de residuos sólidos producto de las actividades comerciales, industriales, institucionales y domésticas de los seres humanos, se constituye como uno de los problemas globales de carácter ambiental, que demanda la implementación de acciones efectivas para disminuir los impactos ambientales que se pueden generar a corto, mediano y largo plazo. n) Teniendo en cuenta el análisis arrojado en el contrato PDA-C-153, en el mes de noviembre de 2017 se firmó el Convenio Interadministrativo 030 suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P, Secretaría de Ambiente y FONDECUN, cuyo objeto es "estructurar un modelo de negocio que permita la ejecución y puesta en marcha de una planta de aprovechamiento de residuos sólidos en la zona norte de Cundinamarca". ñ) Dentro de algunas de las obligaciones del convenio, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P debe evaluar la mejor alternativa de los modelos de negocio para la construcción y puesta en marcha de una planta de aprovechamiento en la zona norte del Departamento, razón por la cual se debe contratar al personal idóneo que cuente con experiencia en residuos sólidos y en todos los temas relacionados con ingeniería ambiental y sanitaria. o) Que en atención a las múltiples funciones que asume la Dirección de Nuevos Negocios de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., y que no cuenta con el personal de planta necesario para el correcto desarrollo las actividades a su cargo, se requiere de un apoyo profesional para prestar los servicios de asesoría en la evaluación técnica de los modelos de negocio para la construcción y puesta en marcha de una planta de aprovechamiento de residuos sólidos en la zona norte de



M - - 215

Cundinamarca, con el propósito de atender con mayor celeridad y efectividad las obligaciones a cargo de la Dirección. **p)** En este sentido, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. debe adelantar la contratación mediante prestación de servicios de un apoyo profesional para apoyar en la evaluación técnica de los modelos de negocio para la construcción y puesta en marcha del proyecto. **q)** En virtud de lo expuesto, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. efectuó el análisis de búsqueda de empresas y asociaciones expertas en residuos sólidos e ingeniería ambiental y sanitaria, encontrando que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL-ACODAL ofrece una solución integral, ya que reúne a la mayoría de los miembros del sector agua, saneamiento y ambiente, que incluye Industrias, Firmas Consultoras y Comerciales, Empresas de Servicios Públicos y afines. Adicionalmente, la Asociación es sociedad correspondiente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros SCI y desempeña el papel de Cuerpo Consultivo del Gobierno en materias de Ingeniería Sanitaria y Ambiental desde 1976, por lo cual cuenta con una amplia experiencia para apoyar en la evaluación técnica de los modelos de negocio para la construcción y puesta en marcha de una planta de aprovechamiento de residuos sólidos en la zona norte de Cundinamarca. **r)** Por lo anterior, la mejor opción técnica con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cuente con un equipo de profesionales que brinden el conocimiento interdisciplinario necesario para apoyar eficazmente a EPC con experiencia en residuos sólidos, ingeniería sanitaria y ambiental, demostrando la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento, y que cuente con el equipo clave de trabajo que garantice la concurrencia de conocimientos y especialidades necesarias para brindar una asesoría eficaz a la Empresa. **s)** Que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la actual vigencia. **t)** Que en cumplimiento de lo señalado en el manual de contratación, **LA EMPRESA** mediante oficio de fecha 23 de enero de 2018, invitó a presentar propuesta a ACODAL. **u)** Que la Directora de Nuevos Negocios de **LA EMPRESA** una vez revisada la propuesta y la documentación presentada por ACODAL, certifica que cumple con todos los requisitos exigidos para el desarrollo del contrato, y solicita a la Dirección de Gestión Contractual elaborar el contrato de prestación de servicios con ACODAL. **v)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE MODELOS DE NEGOCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA NORTE DE CUNDINAMARCA. PARÁGRAFO:** Este contrato será ejecutado en el Departamento de Cundinamarca. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución del contrato será de cuatro meses, contados a partir del cumplimiento de los



Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 7954480



■ - 215

requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es hasta la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La **EMPRESA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la siguiente forma: a) CUATRO PAGOS, iguales y sucesivos, que serán cancelados mes vencido por **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.250.000) M/CTE, IVA incluido**, previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como el informe de actividades realizadas, certificación por parte del supervisor designado por **LA EMPRESA** y la cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada cuenta de cobro o factura deberá venir acompañada por: a) Recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por **LA EMPRESA**. b) Certificación de pago a los sistemas de Salud, Pensión y ARL del respectivo mes de ejecución contractual. c) Copia del contrato, si se requiere, y demás documentos que solicita la Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la presente Cláusula, incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el Contratista. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA**, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20180789 del 23 de enero de 2018, expedido por la Directora de Finanzas y de Presupuesto de la entidad:

Numero Certificado	FECHA	VALOR	OBJETO	VALOR A CONTRATAR
CDP 20180789	23/01/2018	\$53.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE MODELOS DE NEGOCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA NORTE DE CUNDINAMARCA	\$53.000.000

**CLAUSULA SEXTA: AUTONOMÍA.**- Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Apoyar la evaluación de los planes de negocios para la implementación de una gestión integral de residuos sólidos a través de sistemas regionales de aprovechamiento, transformación y disposición final en el departamento de Cundinamarca, con la principal expectativa de encontrar sitios para la disposición y alternativas de aprovechamiento de residuos sólidos. 2. Apoyar en la revisión y estudio de todos los parámetros y documentos necesarios que requiera el proyecto,



Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 7954480



■ - - 2 1 5

con el fin de verificar las condiciones de detalles, cantidades y especificaciones técnicas establecidas. **3.** Garantizar que las propuestas revisadas se encuentran acorde a la normatividad vigente y con la mejor alternativa el aprovechamiento de los residuos sólidos. **4.** Apoyar en la elaboración de documento sobre concepto técnico de la tecnología de aprovechamiento de residuos sólidos para la región norte del departamento. **5.** Apoyar en la elaboración de los términos de referencia para la convocatoria de propuestas técnicas. **6.** Apoyo en tres (3) socializaciones de la propuesta escogida para la fase de estructuración. **7.** Apoyo en elaboración de memorando de entendimiento a cargo de Gestión Contractual. **8.** Apoyar en la asistencia al comité comercial. **9.** Asistir a las reuniones con Fondecun y con la Secretaría de Ambiente del Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- LA EMPRESA** se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor de los servicios postales en la forma estipulada en el mismo. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, una vez suscrito el presente contrato, se obliga a presentar para su aprobación, la garantía única de cumplimiento constituida a favor de **LA EMPRESA** y expedida para Entidades Estatales otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y establecida en el país, domiciliada en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una duración igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo de quien designe por escrito el ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor del presente contrato de prestación de servicios está obligado a: **1)** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para que éste preste el servicio postal objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. **3)** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **4)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y ARL. **5)** Solicitar la actualización de pólizas frente a cada suspensión, adición o prórroga que suscriba. **6)** Las demás establecidas en el manual de Interventoría de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos



Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca

[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)



@EPC\_SA



— 215

entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA EMPRESA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA EMPRESA**. **5)** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.-** Las partes acuerdan a título de cláusula penal que en caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo de las obligaciones del contrato o abandono del contrato por parte del **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del **CONTRATISTA** y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA EMPRESA** podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de esta cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el presente contrato a persona alguna sin previo consentimiento escrito de **LA EMPRESA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.-** **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA**, de toda reclamación, demanda, acciones legales y/o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, además de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este contrato y con el fin de coartar su cumplimiento con sus obligaciones, la **EMPRESA** queda facultada para imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de retraso, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del



Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 7954480



--- 215

contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. La imposición de las multas se realizará mediante el procedimiento que establezca la legislación civil y/o comercial, en todo caso garantizando el debido proceso del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** – **EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue **LA EMPRESA**. Así mismo **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de **LA EMPRESA**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin previo consentimiento escrito del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra inciso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que se sucedan dentro del desarrollo del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Resolución No. 006 de 2008 y las Leyes civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integral del presente contrato: 1) Estudio Previo. 2) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Director de Finanzas y Presupuesto de **LA EMPRESA**. 4) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generen durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte de **LA EMPRESA**, la constitución de la Garantía Única por parte del **CONTRATISTA**, su aprobación por parte de la **EMPRESA** y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia, se firma a los. **26 ENE 2018**

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA  
Secretaria de Asuntos Corporativos

MARI LUZ MEJÍA DE PUMAREJO  
R/L ACODAL



Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11  
Teléfono: 7954480